

RESOLUCIÓN No. 0400

(Julio 28 de 2023)

Por medio de la cual se convoca la elección de los representantes de los empleados ante la comisión de personal del Conservatorio del Tolima, periodo 2023-2025

EL RECTOR Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, las que le confiere el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 mediante el cual se compiló el Decreto 1228 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, señala que *"en todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades."*

Que, el párrafo del artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 498 del 30 de marzo de 2020 señala que:

"En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa."

Que, los dos (2) representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa."

Que, los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales."

Que, para los empleados vinculados mediante nombramiento provisional el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.16 señala una excepción para que puedan postularse a la elección como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, cuando en las entidades no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales.

La anterior excepción también se empleará en el evento de que se realice la convocatoria y no se inscriban por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos.

Que, el artículo 2.2.1.4.2.13 del Decreto 1083 de 2015 establece que los representantes de los empleados y sus suplentes son elegidos para un período de dos (2) años, a partir de la fecha de la comunicación de la elección y no pueden ser reelegidos para el período siguiente.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante concepto No. 20202010366371 señaló que las votaciones para elegir a los nuevos integrantes de la comisión de personal, podrán realizarse de manera virtual en virtud de lo dispuesto en el Artículo 258 de la Constitución Política.

De la Resolución No. 0400 de 2023 – Comisión de Personal

2.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Convocatoria. Convocar a los servidores públicos vía correo institucional a elección de la Comisión de Personal para el periodo 2023-2025, podrá estar integrada por funcionarios que ocupen empleos de carrera administrativa, de planta temporal o excepcionalmente nombrados en provisionalidad. Se elegirá dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes de los empleados ante la Comisión de Personal, la cual se llevará a cabo el día **veintinueve (29) de septiembre de 2023**.

ARTÍCULO 2.- Divulgación de la convocatoria. Se dará apertura de la convocatoria el día **01 de septiembre de 2023**, se deberá divulgar ampliamente, con el fin de garantizar, promover y estimular la participación de todos los funcionarios de la Institución, mediante correo institucional y la página web del Conservatorio del Tolima por el periodo comprendido entre el **primero (1) de septiembre de 2023 al 07 de septiembre de 2023**.

ARTICULO 3. Inscripción de los candidatos. Los candidatos representantes de los empleados ante la comisión de personal del Conservatorio del Tolima, deberán inscribirse a través de la herramienta tecnológica que se disponga desde la dependencia de la Secretaría General, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la presente convocatoria, es decir desde el **ocho (8) de septiembre de 2023 al catorce (14) de septiembre de 2023**.

ARTICULO 4. Requisitos de inscripción. Los funcionarios que se postulan como candidatos a representantes ante la Comisión de Personal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser servidor de carrera.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.

Parágrafo: Podrán participar como candidatos, los servidores vinculados a la Institución a través de nombramiento provisional, si se presenta la siguiente situación: Cuando no haya servidores de carrera administrativa, o el número de éstos no haga posible la conformación de la Comisión de Personal.

Mediante la herramienta habilitada para la inscripción, los candidatos podrán hacer el registro, la cual contendrá la siguiente información:

1. Nombre y apellido completo del candidato.
2. Numero de documento de identidad.
3. Dependencia.
4. Cargo.
5. Firma o mecanismo de identificación del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

Parágrafo. Si de acuerdo al término señalado no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no cumplen con los requisitos mínimos, se prorrogará por un lapso igual.

ARTICULO 5. Divulgación de la lista de inscritos. El día hábil siguiente al vencimiento del término de inscripción, la Secretaria General, divulgará el listado de candidatos inscritos, verificando previamente que cumplan las cualidades antes descritas. La divulgación de los candidatos inscritos que reúnan los requisitos exigidos se realizará a través de correo electrónico y pagina web, el **quince (15) de septiembre de 2023**.

ARTICULO 6. Designación de jurados. La Secretaria General será quien designe a los jurados de votación, se efectuará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos es decir el **veinte (20) de septiembre de 2023**. Serán notificados mediante correo electrónico institucional el día hábil siguiente, es decir el **veintiuno (21) de septiembre de 2023**.

De la Resolución No. 0400 de 2023 – Comisión de Personal

3.

ARTICULO 7. Responsabilidades de los jurados. Tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Recibir y verificar los documentos electrónicos.
2. Revisar la plataforma de votación electrónica.
3. Dar apertura a la votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
7. Firmar las actas.

ARTICULO 8. Lista de votantes. La secretaria general, dentro de los dos (2) días anteriores a la elección publicará el listado general de votantes, es decir el, **veintisiete (27) de septiembre de 2023.**

ARTICULO 9. Votaciones. Las votaciones se realizarán por medio virtual el día **veintinueve (29) de septiembre de 2023.** Desde las ocho (8: 00 am) y se cerrará a las cuatro (4:00 pm). El voto es personal, y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

ARTICULO 10. Escrutinio. Una vez cerradas las votaciones se realizará el escrutinio en compañía de los jurados, se levantará acta dejando constancia del escrutinio, hora, fecha, lugar y modalidad, la cual será firmada por los miembros del jurado de votación y la Secretaria General.

1. Se dejará constancia del número de candidatos en el orden de votación de mayor a menor.
2. Total de votantes.
3. Total de votos válidos, votos nulos, votos en blanco.
4. Firma y hora del cierre del proceso.

ARTICULO 11. Reclamaciones. En el acto de escrutinio, los candidatos pueden presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Secretaria General.

ARTICULO 12. Publicaciones de Elegidos y Suplentes. Los resultados de las votaciones se publicarán por la Secretaria General vía correo electrónico y pagina web de la institución.

ARTICULO 13. Elección de los representantes de los empleados. Serán elegidos como representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden; así mismo, serán elegidos como suplentes aquellos que en número de votos ocupen el tercer y cuarto lugar, quienes reemplazarán en su orden a los principales

ARTICULO 14. Periodo. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por un periodo de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de la elección.

ARTICULO 15. Funciones de la Comisión de Personal: La Comisión de Personal del Conservatorio del Tolima, cumplirá las siguientes funciones:

1. Velar porque la provisión de empleos y la evaluación del desempeño laboral se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
2. Participar en la elaboración de los planes anuales de formación, capacitación y estímulos y en el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
3. Proponer la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
4. La Comisión de Personal debe conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los servidores por: Derecho preferencial de incorporación o sus efectos, Desmejoramiento de las condiciones laborales y Derecho preferencial de encargo.
5. La Comisión de Personal debe resolver en única instancia las reclamaciones que se presenten por inconformidad con los compromisos laborales en la Evaluación del Desempeño Laboral.

De la Resolución No. 0400 de 2023 – Comisión de Personal

4.

6. Informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.

Trimestralmente, enviarán un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 16. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

EL RECTOR,



JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA

LA SECRETARIA GENERAL,



HILDA CAROLINA GIRALDO RUBIO

Proyectó: Marisol Carvajal Mendoza
Revisó: Carolina Giraldo.